



# Resolución Ministerial

N° 333-2017-PCM

Lima, 10 NOV. 2017

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprobó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2017;

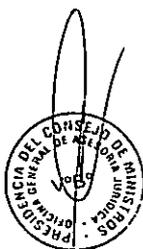
Que, a través de la Resolución Ministerial N° 256-2016-PCM, de fecha 13 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2017, de conformidad con la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Ley N° 30556, se aprueban disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres, y se dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, señala que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante la Autoridad, se constituye como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 5 de la citada Ley, dispone que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que se ejecuten en el marco de dicha Ley son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458 - Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales;

Que, el segundo párrafo del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, dispone que el financiamiento de los gastos correspondientes a la implementación y funcionamiento de la Autoridad, se efectúa con cargo a los recursos del "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales", creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, para cuyo efecto, se dispone que los referidos recursos se incorporan en el presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

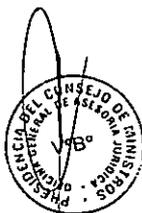


Que, el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley N° 30556, establece que los recursos del FONDES destinados a financiar las intervenciones previstas en El Plan, se incorporan en los pliegos respectivos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, según corresponda; asimismo, se dispone que dicha incorporación de recursos, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y en el caso de pliegos del Gobierno Regional y Gobierno Local el Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros; siendo en ambos casos el proyecto de Decreto Supremo propuesto por la Autoridad;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 321-2017-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de los pliegos Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, Municipalidad Provincial de Trujillo, la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Agricultura y Riego, hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 84 498 480,00), con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, de los cuales, según Anexo N° 1 del citado decreto supremo, corresponde al Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros – PCM el monto de S/ 845 200,00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), para garantizar la operatividad en el presente año fiscal de la Unidad Ejecutora 017: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres, y se dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; en la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; en el Decreto Supremo N° 321-2017-EF que autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; y, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;



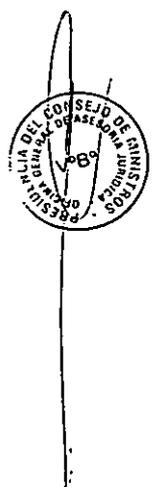


# Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 321-2017-EF, por el monto de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 845 200,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:



INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
1.4.	Donaciones y transferencias	
1.4.1	Donaciones y transferencias corrientes	
1.4.1.3	De otras unidades de gobierno	
1.4.1.3.1	De otras unidades de gobierno	
1.4.1.3.1.5	De fondos públicos	845 200,00
		=====
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>845 200,00</b>
		=====

## EGRESOS En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	001 : Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	017 : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC

### ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000003 : GESTIÓN ADMINISTRATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados

GASTO CORRIENTE	
2.3. Bienes y Servicios	845 200,00
	=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>845 200,00</b>
	=====



**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros instruye a la Unidad Ejecutora 017: Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

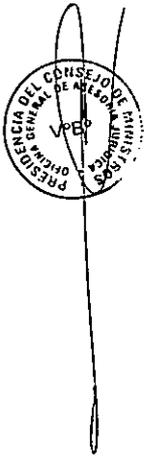
**Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
MERCEDES ROSALBA ARAOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000050**  
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 01 PRESIDENCIA CONSEJO MINISTROS  
 PLIEGO : 001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
 EJECUTORA : 017 AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS - RCC [001677]

ESTADO : APROBADO  
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----  
 FECHA : 10/11/2017  
 DOCUMENTO : 108 / RM 333-2017-PCM

MES : NOVIEMBRE  
 FECHA DE SOLICITUD : 10/11/2017  
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS  
 JUSTIFICACIÓN : CRÉDITO SUPLEMENTARIO CONFORME AL D.S. N° 321-2017-EF  
 TIPO RECURSO : 0 CANON

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AMOB	FUN	DIV	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	TR	CG	TT	G	SG	SGD ESP ESPD
9001						0	845,200
	3999999					0	845,200
						0	845,200
						0	845,200
						0	845,200
						0	845,200
<b>TOTAL</b>						<b>0</b>	<b>845,200</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
18								0	845,200
	1.4							0	845,200
<b>TOTAL</b>								<b>0</b>	<b>845,200</b>

